

“DIGITAL DEND@K” BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y DIGITALES EN EL COMERCIO LOCAL ENMARCADAS EN PLAN DE IMPULSO ECONÓMICO DSS2022

INTRODUCCIÓN

Fomento San Sebastián S.A. (en adelante también denominada como Fomento o Fomento San Sebastián), sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el **desarrollo económico y social de la ciudad**, especialmente bajo criterios de **cohesión** y **sostenibilidad**, desde la **concertación** y **colaboración** con y entre los diferentes agentes de la ciudad, apostando de manera inequívoca por la **innovación** como modelo transformador para la ciudad.

Desde 2011, Fomento San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta de implementación anual de esta estrategia, el **Plan de Impulso Económico**.

Este instrumento, ya consolidado gracias a una evolución ascendente y al cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad, a nivel local pero también global, durante los últimos 10 años, elevando su competitividad y posicionamiento.

Tras superar con buenos resultados un complicado año 2021, marcado por una intensa incidencia de la pandemia, Fomento San Sebastián propone para el 2022, un nuevo Plan de Impulso Económico local.

El nuevo plan para el año 2022, propone el inicio de un nuevo camino, que apuesta por avanzar y afrontar el futuro a través de acciones centradas en las **personas**, el apoyo al desarrollo de **proyectos innovadores** y el trabajo en red con los **agentes clave** del ecosistema local, que puedan dar soporte a esos proyectos, al desarrollo del talento y a la propia **ciudad**.

En este marco y, tras analizar el impacto del Plan 2021, concertar con los agentes socio-económicos locales los retos de la ciudad, tanto en clave local como global, integrando los retos que marca la situación internacional actual, Fomento San Sebastián propone un Plan de Impulso 2022, que apuesta y trabaja por una:

- **San Sebastián cohesionada**, mediante el desarrollo de nuevas oportunidades laborales, con un foco especial en colectivos con mayores dificultades.
- **San Sebastián emprendedora**, mediante el impulso de proyectos empresariales que eleven la competitividad local.
- **San Sebastián** como **ciudad de servicios**, apostando por un tejido comercial de calidad e innovador.
- **San Sebastián** como modelo de desarrollo económico basado en la **Ciencia y la Innovación**.

- **San Sebastián** como ciudad laboratorio de procesos innovadores de **Transformación Urbana**.

A través de estos 5 ejes, Fomento San Sebastián seguirá dotando a la ciudad de un carácter más competitivo e innovador, pero también más social, abierto y cohesionado, que refuerce un modelo de ciudad que apuesta por los/as jóvenes, la igualdad y la cohesión social entre sus barrios.

Como parte de todo este trabajo, no podemos olvidar al comercio donostiarra, sector económico tradicional que ha sido y sigue siendo un sector con un peso productivo relevante en nuestra economía local, y a quien la transformación económica, social y sanitaria de la sociedad de los últimos años, está obligando a un continuo proceso de transformación de negocio.

Durante estos últimos años, Fomento ha puesto a disposición del sector, un programa de ayudas económicas dirigidas a apoyar la mejora competitiva del comercio apoyando la implantación de herramientas digitales en el comercio local. Con una inversión próxima a los 800.000,00€, son más de 600, las empresas comerciales que se han beneficiado de estas ayudas, abriendo nuevos canales de venta on line, posicionándose en mercados internacionales, digitalizando la gestión de sus negocios y desarrollando una comunicación y posicionamiento omnicanal.

Por todo lo anterior, Fomento de San Sebastián, realiza una nueva convocatoria de ayudas a la implementación de soluciones tecnológicas en el comercio, las ayudas “Digital dendak” dirigidas a apoyar las inversiones y gastos sobre soluciones y herramientas digitales que apoyen la transformación digital del comercio, tanto de los procesos de mejora de gestión del negocio (clientes, proveedores, ...), como estrategias de marketing digital para el posicionamiento, fidelización de clientes; mejora de la experiencia cliente online/offline, sistemas de análisis de datos para la toma de decisiones estratégicas de negocio, de nuevos canales de venta en internet, y cualquiera otro que les facilite el mantenimiento de su actividad económica y del empleo.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la ayuda, consiste en apoyar las inversiones y gastos realizados en la implantación de soluciones y herramientas digitales de las empresas y personas autónomas del comercio de la ciudad, que promuevan su transformación digital y su mejora competitiva.

Se entenderá por ayuda económica, la disposición dineraria de fondos públicos sin contraprestación directa para la realización de las inversiones y gastos calificadas como subvencionables en el artículo 5º de las presentes Bases.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS

Los fondos públicos destinados por Fomento de San Sebastián, S.A., a estas ayudas, asciende a CIENTO CINCUENTA MIL (150.000€) EUROS.

Fomento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar (ampliar o reducir) el importe destinado a estas ayudas si así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda, aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla todos y cada uno de los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, así como las válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declaran expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- a) Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que les

inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- c) Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- d) Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA.

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a. Que la entidad beneficiaria tenga un centro de trabajo a pie de calle ubicado en el término municipal de San Sebastián, o un e-commerce con razón social en Donostia/San Sebastián, que venda productos al consumidor final o preste servicios a las personas finales.
- b. Que la inversión subvencionada se destine al centro de trabajo a pie de calle, ubicado en el término municipal de San Sebastián o espacio de venta on-line cuya razón social sea Donostia San Sebastián.
- c. Que esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en la actividad para la que se solicita la ayuda, durante un periodo superior a un año y de forma ininterrumpida, a fecha de publicación de estas bases.
- d. En el caso de que se trate de personas jurídicas, que cumpla la condición de pequeña empresa en el momento de la solicitud. Se entenderá como pequeña empresa aquella que cumpla los requisitos de acuerdo con la regulación que de ello realiza el art.º 13. de la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:

- I. Que lleve a cabo una explotación económica.
- II. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.
- III. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.
- IV. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a los que resulte de aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV de la citada Norma Foral.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la magnitud de la plantilla indicada, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo

e. En el caso de que sea persona física

- I. Que desarrolle una actividad económica a título lucrativo,
- II. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.
- III. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- a) Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- b) No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades públicas pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas van dirigidas a apoyar inversiones y gastos realizados en la implantación soluciones y herramientas digitales en las empresas y comercios en los siguientes ámbitos:

- a. **Herramientas para la comunicación y marketing digital del negocio**, tales como soluciones para apoyar la identificación de canales digitales, mejorar la reputación y posicionamiento en redes, mejorar la experiencia cliente, apps de fidelización, etc.
- b. **Herramientas para la gestión y análisis del dato y desarrollo de la Inteligencia analítica**, tales como soluciones y herramientas de análisis y estadística on line

para medir, recopilar, analizar datos, tráfico, comportamiento de los usuarios digitales, etc.

- c. **Herramientas y sistemas de gestión**, tales como, soluciones para facilitar la gestión y planificación de los procesos de venta, de la relación con el cliente, con proveedores, CRMs, ERPs., etc.

Con carácter general la cuantía de la ayuda será de DOS MIL (2.000€) EUROS.

En caso de las empresas que estén participando en los programas Digital Dendak 2021 y 2022 y Economía Circular y Sostenibilidad 2021 y 2022; Programa SmartKalea; y/o estén adheridos al DSS Market plaza: www.donostiamarket.eus, (o hagan la solicitud de adhesión al market en un plazo de 21 días a partir de la fecha de solicitud de la ayuda y estén dados de alta de pleno derecho a la fecha de resolución de la ayuda), la cuantía de la ayuda será de TRES MIL (3.000€) EUROS.

La ayuda será del 80% de la inversión y gastos en los que se haya incurrido en los ámbitos descritos en los apartados a), b) y c).

La cuantía de la ayuda económica resultante, se incrementará en un 10%, siempre que el local comercial o centro de trabajo de la persona física o jurídica beneficiaria esté ubicada en la zona este de la ciudad o y así lo haga constar en el anexo de solicitud. Se consideran zona Este de la ciudad, las empresas comerciales ubicadas en los siguientes barrios: Altza, Intxaurreondo, Miracruz-Bidebieta, Egia, Loyola y Martutene.

El plazo de realización de las actividades objeto de subvención será desde el día 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fomento San Sebastián concederá una única ayuda por persona beneficiaria.

Se admitirán como gastos subvencionables con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por éstas.

No se considerarán subvencionables los servicios ofrecidos por las siguientes entidades:

- Entidades públicas.
- Las entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

Tampoco se admitirán facturas ni gastos inferiores a 150 euros (impuestos excluidos). En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

Solo se admitirán justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. No se admitirán pagos realizados en metálico y/o Bizum. Dichos justificantes contendrán la siguiente información mínima de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe y fecha.) y no se admitirán listados de movimientos bancarios.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del anuncio de estas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el **31 de diciembre de 2022**.

Las solicitudes se presentarán de manera telemática y a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus). Para poder realizar la solicitud telemáticamente se deberá estar dado de alta en el portal de servicios online de Fomento accesible desde la web. Está disponible en la misma un manual que sirve de guía para el alta en el portal y realización de solicitudes de ayudas.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: “Ayudas Digital Dend@k 2022”. El horario de atención al público será el que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento, cuando éste así lo autorice, se habilitará canal alternativo para realizar la solicitud.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida en estas Bases.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y estarán debidamente firmados en todas sus páginas. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

ANEXOS: Cumplimentados en su totalidad

- 1) Anexo de Solicitud. Si ha sido beneficiario de alguna ayuda DendaTICs o Digital dendak, deberá indicar el año, el nombre del proyecto para el que se solicitó la ayuda, las actuaciones realizadas, la cuantía económica recibida y la razón social de la empresa proveedora del servicio.

Memoria descriptiva del proyecto y las actuaciones para las que se solicita subvención, indicando como mínimo el objeto del proyecto de la ayuda, donde se incluya el presupuesto detallado de dicha actividad y su vinculación con la mejora competitiva y transformación digital que supone para el negocio solicitante de la ayuda.

Detalle del gasto: como mínimo incluirá el listado de facturas relativas a los gastos para los que se solicita financiación.

- 2) Anexo Datos Bancarios o documento bancario equivalente

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 3) Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
- 4) Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada junto con los poderes de representación.
- 5) Copia de las facturas, recibos, nóminas o documento contable de valor probatorio suficiente de los gastos presentados.
- 6) Copia del pago de dichos gastos

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan solicitado previamente alguna de las ayudas de convocatorias posteriores al año 2018 ante Fomento de San Sebastián, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se indicará expresamente qué es lo que falta y se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta de documentación o acompañe los documentos necesarios y pendientes de entrega, en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia la resolución denegatoria al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de cada tipo de ayuda. Además, cuando lo estime conveniente, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas sobre cualquiera de los documentos o información aportada por la persona o entidad solicitante.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN). En todo caso, las notificaciones también estarán disponibles en la aplicación web dentro del expediente de cada persona o entidad solicitante.

La documentación solicitada para realizar eventuales subsanaciones se presentará utilizando el mismo canal que por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán subsanaciones realizadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa y motivada dictada por Fomento de San Sebastián a tal efecto, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán resueltas por concurrencia no competitiva, esto es, por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda o hasta el cierre de la convocatoria el 31 de diciembre de 2022.

El importe abonado nunca será superior al importe de los gastos o inversiones presentados y justificados de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de las presentes bases. Se realizará un único pago de la ayuda, una vez la solicitud de la misma este completa y se resuelva favorablemente.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda será de seis (6) meses hábiles desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Para la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida no tendrá que ser revisada para la resolución de la ayuda.

Si los hubiera, la persona solicitante deberá indicar en la solicitud los incrementos a los que quiere optar aportando toda la documentación necesaria para acreditar dicha situación. Será Fomento de San Sebastián quien determine si la persona solicitante cumple con los requisitos

de los incrementos solicitados y no estará obligado a contemplar ningún incremento que no se haya indicado en el anexo de solicitud.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa y motivada por parte de Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como “Dirección Electrónica de Notificaciones”, estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante y se publicará la lista de personas beneficiarias.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a los conceptos subvencionados.
- b) Presentar la documentación requerida en forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas al objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista la ayuda.
- e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- i) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas
- j) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- k) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- l) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- m) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de uso

explotación no exclusiva sobre dichos elementos, limitada única y exclusivamente a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta. Por tanto, cualquier uso distinto a los estrictamente establecidos en las presentes Bases deberá ser autorizado expresamente.

- n) Incluir en todos los materiales, soportes y espacios los logos del Ayuntamiento de San Sebastián, Fomento de San Sebastián, y Plan de Impulso DSS 2022
- o) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, redes sociales, emailings, megafonía, ...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, ...

Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio. ([Http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es](http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es))

ARTICULO 11. REINTEGRO.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero, desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como

pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián SA quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián SA, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián, S.A., durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTICULO 12. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de Donostia /San Sebastián en Calle Easo 41, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTICULO 13 REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en estas Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto estas Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

ARTICULO 14. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

En San Sebastián, 12 de julio de 2022

Marisol Garmendia Beloqui.

La concejala delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo